



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 617-2024- OGA-MDM/LC

Camisea, 17 de julio del 2024.

VISTO:

El Informe N° 007-2024-RGNS-GRH-MDM/LC, de fecha 18 de junio de 2024, la Servidora Técnica Administrativo, Griselda Elizabeth Quispe Castro, quien labora como Técnico Administrativo para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE ECRETAS EN LA CC.NN. DE MAYAPO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO", comunica que procederá a ejercer su licencia por descanso prenatal desde el 18 de junio de 2024 al 23 de septiembre de 2024, por el período de noventa y ocho (98) días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-113-00011126-24; el Informe N° 134-2024-RO-AMCB-GIDT-MDM/LC, de fecha 18 de junio de 2024, el Residente de Obra, Ing. Antonio Mariano Calixto Bautista, remite la solicitud de licencia por maternidad y pago de subsidio de la Servidora Griselda Elizabeth Quispe Castro, por el período antes indicado; el Informe N° 6637-2024-MDM-GIDT/OODF-G, de fecha 18 de junio de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Oscar Orlando Delgado Flores, remite informe de solicitud de licencia por maternidad a favor de la servidora Griselda Elizabeth Quispe Castro; el Informe N° 339-2024-MPHC-BS-MDM/LC, de fecha 25 de junio de 2024, la responsable de Bienestar Social, Abog. María del Pilar Huayllapuma Condori, emite informe técnico, respecto a la solicitud por maternidad y subsidio en favor de la servidora, en el sentido que, si correspondiera otorgar licencia por maternidad y subsidio, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-113-00011126-24, por el período que allí se indica y le corresponde el derecho de subsidio por maternidad por el monto total de S/. 19,860.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES); el Memorandum N° 3271-2024-RGNS-GRH-MDM/LC, de fecha 03 de julio de 2024, mediante el cual, la OGA, solicita a la OGAJ, opinión legal respecto a la procedencia o no de la licencia por maternidad; el Informe N° 01149-2014-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 16 de julio, mediante la cual el Abog. Roger M. Zuloaga Corrimanya, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable al Otorgamiento de Licencia por Maternidad a favor de la servidora Griselda Elizabeth Quispe Castro, por el período de descanso pre natal, computados desde el 18 de junio de 2024 hasta el 23 de septiembre de 2024, por estar acreditado su condición de gestante mediante la presentación del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-113-00011126-24, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el Informe N° 007-2024-RGNS-GRH-MDM/LC, de fecha 18 de junio de 2024, la Servidora Técnica Administrativo, Griselda Elizabeth Quispe Castro, quien labora como Técnico Administrativo para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE ECRETAS EN LA CC.NN. DE MAYAPO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO", comunica que procederá a ejercer su licencia por descanso prenatal desde el 18 de junio de 2024 al 23 de septiembre de 2024, por el período de noventa y ocho (98) días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-113-00011126-24;

Que, el Informe N° 134-2024-RO-AMCB-GIDT-MDM/LC, de fecha 18 de junio de 2024, el Residente de Obra, Ing. Antonio Mariano Calixto Bautista, remite la solicitud de licencia por maternidad y pago de subsidio de la Servidora Griselda Elizabeth Quispe Castro, con categoría de Técnico Administrativo, del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE ECRETAS EN LA CC.NN. DE MAYAPO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO", por el período antes indicado;

Que, el Informe N° 6637-2024-MDM-GIDT/OODF-G, de fecha 18 de junio de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Oscar Orlando Delgado Flores, remite informe de solicitud de licencia por maternidad a favor de la servidora Griselda Elizabeth Quispe Castro;

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, el Informe N° 339-2024-MPHC-BS-MDM/LC, de fecha 25 de junio de 2024, la responsable de Bienestar Social, Abog. María del Pilar Huayllapuma Condori, emite informe técnico, respecto a la solicitud por maternidad y subsidio en favor de la servidora, en el sentido que, si correspondería otorgar licencia por maternidad y subsidio, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-113-00011126-24, por el período que allí se indica y le corresponde el derecho de subsidio por maternidad por el monto total de S/. 19,860.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES);

Que, el Memorándum N° 3271-OGA-MDM/LC, de fecha 03 de julio de 2024, mediante el cual, la OGA, solicita a la OGAJ, opinión legal respecto a la procedencia o no de la licencia por maternidad;

Que, el Informe N° 01149-2014-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 16 de julio, mediante la cual el Abog. Roger M. Zuloaga Ccorimanya, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable al Otorgamiento de Licencia por Maternidad a favor de la servidora Griselda Elizabeth Quispe Castro, por el período de descanso pre natal, computados desde el 18 de junio de 2024 hasta el 23 de septiembre de 2024, por estar acreditado su condición de gestante mediante la presentación Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, CITT N° A-113-00011126-24; asimismo, emite OPINION FAVORABLE RECONOCIENDO EL DERECHO A RECIBIR SUBSIDIO POR MATERNIDAD A FAVOR DE LA SERVIDORA, GRISELDA ELIZABETH QUISPE CASTRO, por el importe determinado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su propio descanso, en su artículo 2°, modifica al artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que establece el derecho de descanso pre y postnatal de la trabajadora gestante, precisando que es derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, precisando que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso postnatal, el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto, disposición de normativas emitidas en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la Maternidad;

Que, con el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago por subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, mediante el cual modifica el segundo párrafo del numeral 4.1. del artículo 4° y el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, estableciendo que el descanso por maternidad es el derecho de la trabajadora que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso, distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal, el goce del descanso prenatal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado en el postnatal a decisión de la trabajadora;

Que, según la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, son requisitos para el subsidio por maternidad, los siguientes:

- Ser asegurada del Seguro Regular de ESSALUD o del Seguro Agrario de ESSALUD.
- Tener vínculo laboral vigente al momento de otorgar el subsidio (al inicio y durante el período del subsidio).
- Contar con tres meses consecutivos de aportes o cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendarios anteriores al mes en que se inicia el subsidio.
- Tener vínculo laboral en el mes de la concepción;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA. Modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, establece que el derecho al subsidio por maternidad se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo éstos distribuirse en los períodos anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante estos períodos no realicen trabajos remunerado;

Que, la Ley N° 26644, Ley que establece el derecho de descanso pre y postnatal de la trabajadora gestante, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, en su artículo 4° numeral 4.1. establece que para el goce del descanso prenatal y postnatal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto;

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, de los actuados del presente expediente administrativo, se tiene que la servidora Griselda Elizabeth Quispe Castro, ha cumplido con presentar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-113-00011126-24, documento en el cual consta la fecha probable de parto 18 de julio de 2024, así como el período de incapacidad (fecha de inicio 18 de junio de 2024, hasta el 23 de septiembre de 2024, documento con el cual la trabajadora cumple con acreditar la incapacidad temporal por el trabajo, requisito exigido para el otorgamiento de la licencia por maternidad;

Que, en atención al numeral 85.3° artículo 85 del DS N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Administración, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 0316-2023-A/MDM/LC, donde se delega facultades administrativas y resolutivas, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, por lo cual estando a las conclusiones señaladas,

Que, Estando el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud de la delegación de facultades otorgadas, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud sobre:

a) OTORGAMIENTO DE LICENCIA POR MATERNIDAD A FAVOR DE LA SERVIDORA GRISELDA ELIZABETH QUISPE CASTRO, por el período de descanso pre y post natal, con eficacia retroactiva, computados desde el 18 de junio de 2024, hasta el 23 de septiembre de 2024, por su condición de gestante, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-113-00011126-24.

b) RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A RECIBIR SUBSIDIO POR MATERNIDAD, a favor de la servidora, GRISELDA ELIZABETH QUISPE CASTRO, por el importe de S/. 19,860.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), importe señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina Gestión de Recursos Humanos y el Responsable de Bienestar Social, procedan con la implementación de acciones pertinentes conforme a sus competencias detallada expresamente en el numeral 09 del artículo 54 del ROF.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



LIC. ADM. KELLY ROSA TORRES ROMERO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CC.
Oficina Gestión de RR.HH.
Responsable de B. Social
Of. Gral. Planeamiento y Presupuesto
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni